

Ante las señales de advertencia de peligro se debe, como mínimo, concentrar la atención para poder reaccionar y dar la respuesta adecuada al peligro, y en muchos casos moderar la velocidad, llegando incluso a detenerse.



SEÑALES DE ADVERTENCIA DE PELIGRO

Las señales de advertencia de peligro tienen por objeto indicar a los conductores y demás usuarios de la vía la proximidad y la naturaleza de un peligro difícil de ser percibido a tiempo, con objeto de que se cumplan las normas de comportamiento que, en cada caso, sean procedentes.

Las señales de advertencia de peligro se colocarán, en general:

- ▷ **Fuera de poblado**, entre 150 y 250 metros antes de la sección donde se pueda encontrar el peligro que anuncien, habida cuenta de la velocidad de recorrido, de la visibilidad disponible, de la naturaleza del peligro y, en su caso, de la maniobra necesaria.
- ▷ **En poblado**, por sus características, velocidad desarrollada, etc., mucho más próximas al peligro anunciado.

Las señales de advertencia de peligro tienen:

- ▷ **Forma de triángulo equilátero** con la base horizontal y el vértice hacia arriba, excepto:
 - ▶ Las señales de proximidad a un paso a nivel, puente móvil o muelle (P-9a, b, c y P-10a, b, c).
 - ▶ Las señales de situación de un paso a nivel sin barreras (P-11 y P-11a).
- ▷ **Orla de color rojo, el fondo blanco y los símbolos o letras en color negro.**
 - ▶ Cuando sean luminosas, podrá admitirse que los símbolos aparezcan iluminados en blanco sobre fondo oscuro no luminoso.

La distancia entre la señal y el principio del tramo peligroso podrá indicarse en un panel complementario.

Si la señal llevara un panel complementario indicando una longitud, se entenderá que ésta se refiere a la del tramo de vía afectado por el peligro, como sucesión de curvas peligrosas o un tramo de calzada en mal estado.



Los tipos de señales de advertencia de peligro, con su nomenclatura y significados respectivos, son los siguientes:



P-1 Intersección con prioridad.

Peligro por la proximidad de una intersección con una vía, cuyos usuarios deben ceder el paso.



P-3

Semáforos.

Peligro por la proximidad de una intersección aislada o tramo, con la circulación regulada por semáforos.



P-1a Intersección con prioridad sobre la vía a la derecha.

Peligro por la proximidad de una intersección con una vía a la derecha, cuyos usuarios deben ceder el paso.



P-4

Intersección con circulación giratoria.

Peligro por la proximidad de un intersección donde la circulación se efectúa de forma giratoria en el sentido de las flechas.



P-1b Intersección con prioridad sobre vía a la izquierda.

Peligro por la proximidad de una intersección con una vía a la izquierda cuyos usuarios deben ceder el paso.



P-5

Puente móvil.

Peligro ante la proximidad de un puente que puede ser levantado o girado, interrumpiéndose así temporalmente la circulación.



P-1c

Intersección con prioridad sobre incorporación por la derecha.

Peligro por la proximidad de una incorporación por la derecha de una vía, cuyos usuarios deben ceder el paso.



P-6

Cruce de tranvía.

Peligro por la proximidad de cruce con una línea de tranvía, que tiene prioridad de paso.



P-1d

Intersección con prioridad sobre incorporación por la izquierda.

Peligro por la proximidad de una incorporación por la izquierda de una vía, cuyos usuarios deben ceder el paso.



P-7

Paso a nivel con barreras.

Peligro por la proximidad de un paso a nivel provisto de barreras o semibarreras.



P-2

Intersección con prioridad de la derecha.

Peligro por la proximidad de una intersección en la que rige la regla general de prioridad de paso.



P-8

Paso a nivel sin barreras.

Peligro por la proximidad de un paso a nivel no provisto de barreras o semibarreras.





P-10a/P-9a



Izquierdo Derecho

Proximidad de un paso a nivel, de un puente móvil o de un muelle.

Indica la proximidad del peligro señalizado de un paso a nivel, de un puente móvil o de un muelle.

Esta baliza va siempre acompañada de la señal P-5, P-7, P-8 o P-27.

P-10b/P-9b

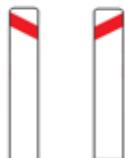


Izquierdo Derecho

Aproximación a un paso a nivel, a un puente móvil o a un muelle.

Indica la aproximación a un paso a nivel, a un puente móvil o a un muelle, que dista del mismo dos tercios de la distancia entre él y la correspondiente señal de advertencia del peligro.

P-10c/P-9c



Izquierdo Derecho

Cercanía de un paso a nivel, de un puente móvil o de un muelle.

Indica la cercanía de un paso a nivel, de un puente móvil o de un muelle, que dista del mismo un tercio de la distancia entre él y la correspondiente señal de advertencia del peligro.

P-11



Situación de un paso a nivel sin barreras.

Peligro por la presencia inmediata de un paso a nivel sin barreras.

P-11a



Situación de un paso a nivel sin barreras de más de una vía férrea.

Peligro por la presencia inmediata de un paso a nivel sin barreras con más de una vía férrea.

P-12



Aeropuerto.

Peligro por la proximidad de un lugar donde frecuentemente vuelan aeronaves a baja altura sobre la vía y que pueden originar ruidos imprevistos.

P-13a



Curva peligrosa hacia la derecha.

Peligro por la proximidad de una curva peligrosa hacia la derecha.

P-13b



Curva peligrosa hacia la izquierda.

Peligro por la proximidad de una curva peligrosa hacia la izquierda.

P-14a



Curvas peligrosas hacia la derecha.

Peligro por la proximidad de una sucesión de curvas peligrosas próximas entre sí; la primera, hacia la derecha.

P-14b



Curvas peligrosas hacia la izquierda.

Peligro por la proximidad de una sucesión de curvas peligrosas próximas entre sí; la primera, hacia la izquierda.

P-15



Perfil irregular.

Peligro por la proximidad de un resalto o badén en la vía o pavimento en mal estado.

**P-15a Resalto.**

Peligro por la proximidad de un resalto en la vía.

**P-18 Obras.**

Peligro por la proximidad de un tramo de vía en obras.

**P-15b****Badén.**

Peligro por la proximidad de un badén en la vía.

**P-19****Pavimento deslizante.**

Peligro por la proximidad de una zona de la calzada cuyo pavimento puede resultar muy deslizante.

**P-16a****Bajada con fuerte pendiente.**

Peligro por la existencia de un tramo de vía con fuerte pendiente descendente.

La cifra indica la pendiente en porcentaje.

**P-20****Paso para peatones.**

Peligro por la proximidad de un lugar frecuentado por peatones.

**P-16b****Subida con fuerte pendiente.**

Peligro por la existencia de un tramo de vía con fuerte pendiente ascendente.

La cifra indica la pendiente en porcentaje.

**P-21****Niños.**

Peligro por la proximidad de un lugar frecuentado por niños, tales como escuela, zona de juegos, etc.

**P-17****Estrechamiento de calzada.**

Peligro por la proximidad de una zona de la vía en la que se estrecha la calzada.

**P-22****Ciclistas.**

Peligro por la proximidad de un paso para ciclistas o de un lugar donde frecuentemente los ciclistas salen a la vía o la cruzan.

**P-17a****Estrechamiento de calzada por la derecha.**

Peligro por la proximidad de una zona de la vía en la que la calzada se estrecha por el lado de la derecha.

**P-23****Paso de animales domésticos.**

Peligro por la proximidad de un lugar donde frecuentemente la vía puede ser atravesada por animales domésticos.

**P-17b****Estrechamiento de calzada por la izquierda.**

Peligro por la proximidad de una zona de la vía en la que la calzada se estrecha por el lado de la izquierda.





P-24 Paso de animales en libertad.
Peligro por la proximidad de un lugar donde frecuentemente la vía puede ser atravesada por animales en libertad.



P-30 Escalón lateral.
Peligro por la existencia de un desnivel a lo largo de la vía en el lado que indique el símbolo.



P-25 Circulación en los dos sentidos.
Peligro por la proximidad de una zona de la calzada donde la circulación se realiza provisional o permanentemente en los dos sentidos.



P-31 Congestión.
Peligro por la proximidad de un tramo de vía en que la circulación se encuentra detenida o dificultada por congestión del tráfico.



P-26 Desprendimiento.
Peligro por la proximidad de una zona con desprendimientos frecuentes y la consiguiente posible presencia de obstáculos en la calzada.



P-32 Obstrucción en la calzada.
Peligro por la proximidad de un lugar en que hay vehículos que obstruyen la calzada debido a una avería, accidente u otras causas.



P-27 Muelle.
Peligro debido a que la vía desemboca en un muelle o en una corriente de agua.



P-33 Visibilidad reducida.
Peligro por la proximidad de un tramo de vía en que la circulación se ve dificultada por una pérdida notable de visibilidad debida a niebla, lluvia, nieve, humos, etc.



P-28 Proyección de gravilla.
Peligro por la proximidad de un tramo de vía donde existe el peligro de que se proyecte gravilla al pasar los vehículos.



P-34 Pavimento deslizante por hielo o nieve.
Peligro por la proximidad de una zona de la calzada cuyo pavimento puede resultar especialmente deslizante a causa del hielo o nieve.



P-29 Viento transversal.
Peligro por la proximidad de una zona donde sopla frecuentemente viento fuerte en dirección transversal.



P-50 Otros peligros.
Indica la proximidad de un peligro distinto de los advertidos por otras señales.



SEÑALES DE REGLAMENTACIÓN

Las señales de reglamentación tienen por objeto indicar a los conductores y demás usuarios de la vía las obligaciones, limitaciones o prohibiciones especiales que deben observar.

Las señales de reglamentación se subdividen en:

- ▷ Señales de **prioridad**.
- ▷ Señales de **prohibición de entrada**.
- ▷ Señales de **restricción de paso**.
- ▷ Otras señales de **prohibición o restricción**.
- ▷ Señales de **obligación**.
- ▷ Señales de **fin de prohibición o restricción**.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de una señal que indique el nombre del poblado significan que la reglamentación se aplica a todo el poblado, excepto si en éste se indicara otra reglamentación distinta mediante otras señales en ciertos tramos de la vía.

Las **obligaciones, limitaciones o prohibiciones especiales** establecidas por las señales de reglamentación regirán a partir de la sección transversal donde estén colocadas dichas señales, salvo que mediante un **panel complementario** colocado debajo de ellas se indique la **distancia** a la sección donde empiecen a regir las citadas señales.

Cuando las señales de prioridad, de prohibición de entrada, de restricción de paso, otras señales de prohibición o restricción y las señales de fin de prohibición o restricción sean luminosas podrá admitirse que los símbolos aparezcan iluminados en blanco sobre fondo oscuro no luminoso.

- ▶ No cambia el fondo azul de las señales de obligación ni sus símbolos en blanco cuando sean luminosas.



Los tipos de señales de reglamentación, con su nomenclatura y significados correspondientes, son los siguientes:

SEÑALES DE PRIORIDAD

Las señales de prioridad tienen por objeto poner en conocimiento de los conductores y demás usuarios de la vía reglas especiales de prioridad en las intersecciones o en los pasos estrechos.

R-1 Ceda el paso.



Obligación para todo conductor de ceder el paso en la próxima intersección a los vehículos que circulen por la vía a la que se aproxime o al carril al que pretende incorporarse.

R-2 Detención obligatoria o STOP.



Obligación para todo conductor de detener su vehículo ante la próxima línea de detención o, si no existe, inmediatamente antes de la intersección, y ceder el paso en ella a los vehículos que circulen por la vía a la que se aproxime.

Si por circunstancias excepcionales, desde el lugar donde se ha efectuado la detención no existe visibilidad suficiente, el conductor deberá detenerse de nuevo en el lugar desde donde tenga visibilidad, sin poner en peligro a ningún usuario de la vía.

R-3 Calzada con prioridad.



Indica a los conductores de los vehículos que circulen por una calzada su prioridad en las intersecciones sobre los vehículos que circulen por otra calzada o procedan de ella.

R-4 Fin de prioridad.



Indica la proximidad del lugar en que la calzada por la que se circula pierde su prioridad respecto a otra calzada.

R-5 Prioridad en sentido contrario.



Prohibición de entrada en un paso estrecho mientras no sea posible atravesarlo sin obligar a los vehículos que circulen en sentido contrario a detenerse.

R-6 Prioridad respecto al sentido contrario.



Indica a los conductores que, en un próximo paso estrecho, tienen prioridad con relación a los vehículos que circulen en sentido contrario.

Aunque no responden a los requisitos de forma, color y diseño son también señales de prioridad las siguientes señales de advertencia de peligro:



P-1

Intersección con prioridad.



P-1a

Intersección con prioridad sobre vía a la derecha.



P-1b

Intersección con prioridad sobre vía a la izquierda.



P-1c

Intersección con prioridad sobre incorporación por la derecha.



P-1d

Intersección con prioridad sobre incorporación por la izquierda.



P-2

Intersección con prioridad de la derecha.



P-6

Cruce de tranvía.



P-7

Paso a nivel con barreras.



P-8

Paso a nivel sin barreras.

Señales de prohibición de entrada

Las señales de prohibición de entrada para quienes se las encuentren de frente en el sentido de su marcha y a partir del lugar donde éstas situadas, **tienen por finalidad prohibir el acceso a los vehículos o usuarios a que afecten.**

Su nombre y significado son los siguiente:



R-100 Circulación prohibida.
Prohibición de circulación a toda clase de vehículos en ambos sentidos.



R-106 Entrada prohibida a vehículos destinados al transporte de mercancías.
Prohibición de acceso a vehículos destinados al transporte de mercancías, entendiéndose como tales los camiones y furgones, independientemente de su masa.



R-101 Entrada prohibida.
Prohibición de acceso a toda clase de vehículos.



R-107 Entrada prohibida a vehículos destinados al transporte de mercancías con mayor masa autorizada que la indicada.
Prohibición de acceso a toda clase de vehículos destinados al transporte de mercancías, si su masa máxima autorizada es superior a la indicada en la señal, entendiéndose como tales los camiones y furgones con mayor masa autorizada que la indicada en la señal.
Prohíbe el acceso aunque circulen vacíos.



R-102 Entrada prohibida a vehículos de motor.
Prohibición de acceso a vehículos de motor.



R-103 Entrada prohibida a vehículos de motor, excepto motocicletas de dos ruedas sin sidecar.
Prohibición de acceso a vehículos de motor.
No prohíbe el acceso a motocicletas de dos ruedas.



R-108 Entrada prohibida a vehículos que transporten mercancías peligrosas.
Prohibición de paso a toda clase de vehículos que transporten mercancías peligrosas y que deban circular de acuerdo con su reglamentación especial.



R-104 Entrada prohibida a motocicletas.
Prohibición de acceso a motocicletas.



R-109 Entrada prohibida a vehículos que transporten mercancías explosivas o inflamables.
Prohibición de paso a toda clase de vehículos que transporten mercancías explosivas o fácilmente inflamables y que deban circular de acuerdo con su reglamentación especial.



R-105 Entrada prohibida a ciclomotores.
Prohibición de acceso a ciclomotores de dos y tres ruedas y cuadriciclos ligeros. Igualmente prohíbe la entrada a vehículos para personas de movilidad reducida.





R-110 Entrada prohibida a vehículos que transporten productos contaminantes del agua.
Prohibición de paso a toda clase de vehículos que transporten más de 1.000 litros de productos capaces de contaminar el agua.



R-113 Entrada prohibida a vehículos de tracción animal.
Prohibición de acceso a vehículos de tracción animal.



R-114 Entrada prohibida a ciclos.
Prohibición de acceso a ciclos.



R-111 Entrada prohibida a vehículos agrícolas de motor.
Prohibición de acceso a tractores y otras máquinas agrícolas autopropulsadas.



R-115 Entrada prohibida a carros de mano.
Prohibición de acceso a carros de mano.



R-112 Entrada prohibida a vehículos de motor con remolque, que no sea un semirremolque o un remolque de un solo eje.
La inscripción de una cifra de tonelaje, ya sea sobre la silueta del remolque o en una placa suplementaria, significa que la prohibición de paso sólo se aplica cuando la masa máxima autorizada del remolque supere dicha cifra.



R-116 Entrada prohibida a peatones.
Prohibición de acceso a peatones.



R-117 Entrada prohibida a animales de montura.
Prohibición de acceso a animales de montura.

Señales de restricción de paso

Las señales de restricción de paso para quienes se las encuentren de frente en el sentido de su marcha y a partir del lugar en que estén situadas, **prohíben o limitan el acceso de los vehículos en la forma que a continuación se indica:**

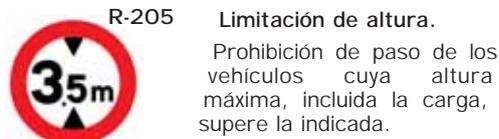
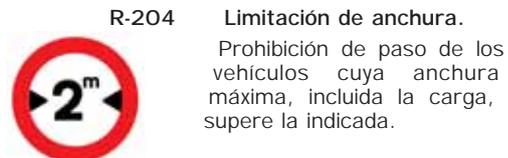
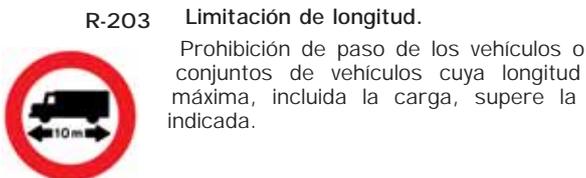
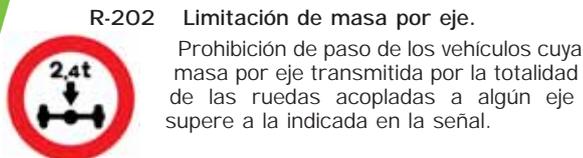
Su nombre y significado son los siguientes:



R-200 Prohibición de pasar sin detenerse.
Indica el lugar donde es obligatoria la detención por la proximidad según la inscripción que contenga, de un puesto de aduana, de policía, de peaje, u otro, y que, tras ellos, pueden estar instalados medios mecánicos de detención. En todo caso, el conductor así detenido no podrá reanudar su marcha hasta haber cumplido la prescripción que la señal establece.



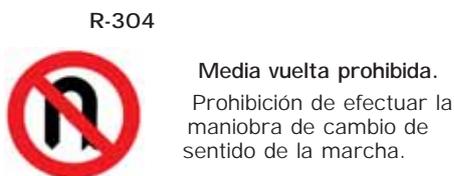
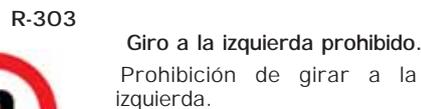
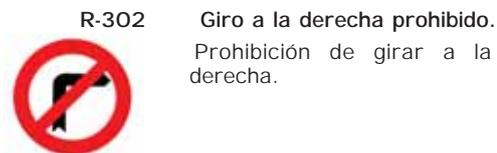
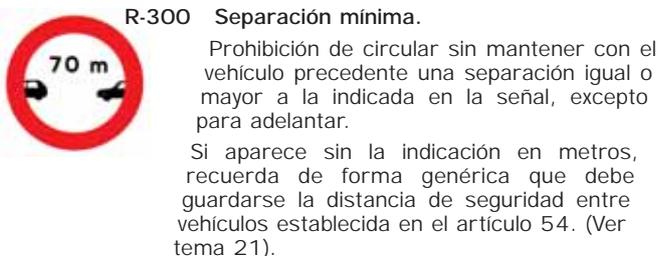
R-201 Limitación de masa.
Prohibición de paso de los vehículos cuya masa en carga supere la indicada en toneladas.



Otras señales de prohibición o restricción

Estas señales tienen por finalidad prohibir o restringir algún comportamiento.

Su nombre y significado son los siguientes:





R-305 Adelantamiento prohibido.



Por añadidura a los principios generales sobre adelantamiento, indica la prohibición a todos los vehículos de adelantar a los vehículos de motor que circulen por la calzada, salvo que éstos sean motocicletas de dos ruedas y siempre que no se invada la zona reservada al sentido contrario, a partir del lugar en que esté situada la señal y hasta la próxima señal de «Fin de prohibición de adelantamiento» o de «Fin de prohibiciones». Colocada en aquellos lugares donde por norma esté prohibido el adelantamiento, recuerda de forma genérica la prohibición de efectuar esta maniobra.

R-306 Adelantamiento prohibido para camiones.



Prohibición a los camiones cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kilogramos, de adelantar a los vehículos de motor que circulen por la calzada, salvo que éstos sean motocicletas de dos ruedas y siempre que no se invada la zona reservada al sentido contrario, a partir del lugar en que esté situada la señal y hasta la próxima señal de «Fin de prohibición de adelantamiento para camiones» o de «Fin de prohibiciones».

R-307 Parada y estacionamiento prohibido.



Prohibición de parada y estacionamiento en el lado de la calzada en que esté situada la señal. Salvo indicación en contrario, la prohibición comienza en la vertical de la señal y termina en la intersección más próxima.

R-308b Estacionamiento prohibido los días pares.



Prohibición de estacionamiento en el lado de la calzada en que esté situada la señal, los días pares. Salvo indicación en contrario, la prohibición comienza en la vertical de la señal y termina en la intersección más próxima. No prohíbe la parada.

R-308 Estacionamiento prohibido.



Prohibición de estacionamiento en el lado de la calzada en que esté situada la señal. Salvo indicación en contrario, la prohibición comienza en la vertical de la señal y termina en la intersección más próxima. No prohíbe la parada.

R-308c Estacionamiento prohibido la primera quincena.



Prohibición de estacionamiento en el lado de la calzada en que esté situada la señal, desde las 9 horas del día 1 hasta las 9 horas del día 16. Salvo indicación en contrario, la prohibición comienza en la vertical de la señal y termina en la intersección más próxima. No prohíbe la parada.

R-308a Estacionamiento prohibido los días impares.



Prohibición de estacionamiento en el lado de la calzada en que esté situada la señal, los días impares. Salvo indicación en contrario, la prohibición comienza en la vertical de la señal y termina en la intersección más próxima. No prohíbe la parada.

R-308d



Estacionamiento prohibido la segunda quincena.

Prohibición de estacionamiento en el lado de la calzada en que esté situada la señal, desde las 9 horas del día 16 hasta las 9 horas del día 1. Salvo indicación en contrario, la prohibición comienza en la vertical de la señal y termina en la intersección más próxima. No prohíbe la parada.



R-308e Estacionamiento prohibido en vado.

Prohíbe el estacionamiento delante de un vado.



R-310 Advertencias acústicas prohibidas.

Recuerda la prohibición general de efectuar señales acústicas, salvo para evitar un accidente.

R-309 Zona de estacionamiento limitado.



Zona de estacionamiento de duración limitada y obligación para el conductor de indicar, de forma reglamentaria, la hora de comienzo del estacionamiento.

Se podrá incluir el tiempo máximo autorizado de estacionamiento y el horario de vigencia de la limitación. También se podrá incluir si el estacionamiento está sujeto a pago.

Señales de obligación

Las señales de obligación tienen por finalidad señalar una norma de circulación obligatoria. Su nombre y significado son los siguientes:



R-400a



R-400b



R-400c



R-400d



R-400e

Sentido obligatorio.

La flecha señala la dirección y sentido que los vehículos tienen la obligación de seguir.



R-401a



R-401b



R-401c

Paso obligatorio.

La flecha señala el lado o los lados del refugio por los que los vehículos han de pasar.



R-402

Intersección de sentido giratorio obligatorio.

Las flechas señalan la dirección y sentido del movimiento giratorio que los vehículos deben seguir.



R-403a



R-403b



R-403c

Únicas direcciones y sentidos permitidos.

Las flechas señalan las únicas direcciones y sentidos que los vehículos pueden tomar.



R-404

Calzada para automóviles, excepto motocicletas sin sidecar.
Obligación para los conductores de automóviles, excepto motocicletas, de circular por la calzada a cuya entrada esté situada.



R-405

Calzada para motocicletas sin sidecar.
Obligación para los conductores de motocicletas de circular por la calzada a cuya entrada esté situada.





R-406



Calzada para camiones, furgones y furgonetas.

Obligación para los conductores de toda clase de camiones y furgones, independientemente de su masa, de circular por la calzada a cuya entrada esté situada.



La inscripción de una cifra de tonelaje, ya sea sobre la silueta del vehículo, ya sea en otra placa suplementaria, significa que la obligación sólo se aplica cuando la masa máxima autorizada del vehículo o del conjunto de vehículos supere la citada cifra.

R-407a



Vía reservada para ciclos o vía ciclista.

Obligación para los conductores de ciclos de circular por la vía a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de utilizarla.

R-407b



Vía reservada a ciclomotores.

Obligación para los conductores de ciclomotores de circular por la vía a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.

R-408



Camino reservado para vehículos de tracción animal.

Obligación para los conductores de vehículos de tracción animal de utilizar el camino a cuya entrada esté situada.

R-409



Camino reservado para animales de montura.

Obligación para los jinetes de utilizar con sus animales de montura el camino a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarlo.



R-410 Camino reservado para peatones.

Obligación para los peatones de transitar por el camino a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarlo.



R-411 Velocidad mínima.

Obligación para los conductores de vehículos de circular, por lo menos, a la velocidad indicada por la cifra, en kilómetros por hora, que figure en la señal, desde el lugar en que esté situada hasta otra de «Velocidad mínima» diferente, o de «Fin de velocidad mínima» o de «Velocidad máxima» de valor igual o inferior.



R-412 Cadenas para nieve.

Obligación de no proseguir la marcha sin cadenas para nieve u otros dispositivos autorizados, que actúen al menos en una rueda a cada lado del mismo eje motor.



R-413

Alumbrado de corto alcance.

Obligación para los conductores de circular con el alumbrado de corto alcance al menos, con independencia de las condiciones de visibilidad e iluminación de la vía, desde el lugar en que esté situada la señal hasta otra de fin de esta obligación.



R-414

Calzada para vehículos que transporten mercancías peligrosas.

Obligación para los conductores de toda clase de vehículos que transporten mercancías peligrosas, de circular por la calzada a cuya entrada está situada y que deben circular con su reglamentación especial.

R-415 Calzada para vehículos que transporten productos contaminantes del agua.
Obligación para los conductores de toda clase de vehículos que transporten más de 1.000 litros de productos capaces de contaminar el agua de circular por la calzada a cuya entrada está situada.



R-417 Uso obligatorio del cinturón de seguridad.
Obligación de utilización del cinturón de seguridad.



R-416 Calzada para vehículos que transporten mercancías explosivas o inflamables.
Obligación para los conductores de toda clase de vehículos que transporten mercancías explosivas o fácilmente inflamables de circular por la calzada a cuya entrada está situada y que deben circular de acuerdo con su reglamentación especial.



R-418 Vía exclusiva para vehículos dotados de equipo de telepeaje operativo. Telepeaje obligatorio.



Obligación de efectuar el pago del peaje mediante el sistema de peaje dinámico o telepeaje; el vehículo que circule por el carril o carriles así señalizados deberá estar provisto del medio técnico que posibilite su uso en condiciones operativas de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Señales de fin de prohibición o restricción

Las señales de fin de prohibición o restricción tienen por objeto indicar el lugar a partir del cual deja de tener aplicación alguna prohibición o restricción indicada por otra señal anterior.

Su nombre y significado son los siguientes:



R-500 Fin de prohibiciones.
Señala el lugar desde el que todas las prohibiciones específicas, indicadas por anteriores señales de prohibición para los vehículos en movimiento, dejan de tener aplicación.



R-504 Fin de zona de estacionamiento limitado.
Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una anterior señal de «Zona de estacionamiento limitado».



R-501 Fin de la limitación de velocidad.
Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una anterior señal de «Velocidad máxima».



R-505 Fin de vía reservada para ciclos.
Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una anterior señal de «Vía reservada para ciclos».



R-502 Fin de la prohibición de adelantamiento.
Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una anterior señal de «Adelantamiento prohibido».



R-506 Fin de velocidad mínima.
Señala el lugar desde donde deja de ser obligatoria una anterior señal de «Velocidad mínima».



R-503 Fin de la prohibición de adelantamiento para camiones.
Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una anterior señal de «Adelantamiento prohibido para camiones».



Las señales de indicación tienen por objeto facilitar al conductor y demás usuarios de la vía ciertas informaciones que pueden serle de utilidad.

SEÑALES DE INDICACIÓN

Las señales de indicación se subdividen en:

- ▷ Señales de indicaciones generales.
- ▷ Señales de carriles.
- ▷ Señales de servicio.
- ▷ Señales de orientación.
 - ▶ Preseñalización.
 - ▶ Dirección.
 - ▶ Identificación de carreteras.
 - ▶ Localización.
 - ▶ Confirmación.
 - ▶ Uso específico en poblado.
- ▷ Paneles complementarios.
- ▷ Otras señales.



Los **paneles complementarios** colocados debajo de una señal de información **podrán indicar la distancia entre dicha señal y el lugar así señalado.**

- ▶ La indicación de esta distancia también podrá figurar en la parte inferior de la señal.



Los tipos de señales de indicación, con su nomenclatura y significados correspondientes, se indican en las páginas siguientes.

Señales de indicaciones generales

El nombre y los significados de las señales de indicaciones generales son los siguientes:



S-1 Autopista.

Indica el principio de una autopista y, por lo tanto, el lugar a partir del cual se aplican las reglas especiales de circulación en este tipo de vía.

El símbolo de esta señal puede anunciar la proximidad de una autopista o indicar el ramal de una intersección que conduce a una autopista.



S-2

Fin de autopista.

Indica el final de una autopista.



S-1a

Autovía.

Indica el principio de una autovía y, por lo tanto, el lugar a partir del cual se aplican las reglas especiales de circulación en este tipo de vía.

El símbolo de esta señal puede anunciar la proximidad de una autovía o indicar el ramal de una intersección que conduce a una autovía.



S-2a

Fin de autovía.

Indica el final de una autovía.



S-3

Vía reservada para automóviles.

Indica el principio de una vía reservada a la circulación de automóviles.



S-4

Fin de vía reservada para automóviles.

Indica el final de una vía reservada para automóviles.



S-5

Túnel.

Indica el principio, y eventualmente el nombre, de un túnel, de un paso inferior o de un tramo de vía equiparado a túnel.

Podrá llevar en su parte inferior la indicación de la longitud del túnel en metros.



S-6

Fin de túnel.

Indica el final de un túnel, de un paso inferior o de un tramo de vía equiparado a túnel.



S-7

Velocidad máxima aconsejada.

Recomienda una velocidad aproximada de circulación, en kilómetros por hora, que se aconseja no sobrepasar, aunque las condiciones meteorológicas y ambientales, de la vía y de la circulación, sean favorables.

Cuando esté colocada bajo una señal de advertencia de peligro, la recomendación se refiere al tramo en que dicho peligro subsista.



S-8

Fin de velocidad máxima aconsejada.

Indica el final de un tramo en el que se recomienda circular a la velocidad en kilómetros por hora indicada en la señal.



S-9

Intervalo aconsejado de velocidades.

Recomienda mantener la velocidad entre los valores indicados, siempre que las condiciones meteorológicas y ambientales, de la vía y de la circulación sean favorables.

Cuando esté colocada debajo de una señal de advertencia de peligro, la recomendación se refiere al tramo en que dicho peligro subsista.



S-10

Fin de intervalo aconsejado de velocidades.

Indica el lugar desde donde deja de ser aplicable una anterior señal de «Intervalo aconsejado de velocidades».





S-11 **Calzada de sentido único.**
Indica que, en la calzada que se prolonga en la dirección de la flecha, los vehículos deben circular en el sentido indicado por ésta, estando prohibida la circulación en sentido contrario.

S-11a **Calzada de sentido único.**
Indica que, en la calzada que se prolonga en la dirección de las flechas (dos y tres carriles, respectivamente), los vehículos deben circular en el sentido indicado por éstas, estando prohibida la circulación en sentido contrario.

S-11b

Tramo de calzada de sentido único.

S-12 Indica que, en el tramo de calzada que se prolonga en la dirección de la flecha, los vehículos deben circular en el sentido indicado por ésta, estando prohibida la circulación en sentido contrario.



S-13 **Situación de un paso para peatones.**
Indica la situación de un paso para peatones.



S-14a **Paso superior para peatones.**
Indica la situación de un paso superior para peatones.

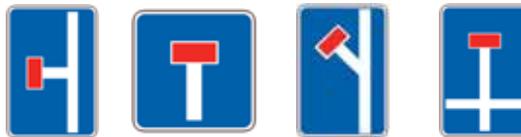


S-14b **Paso inferior para peatones.**
Indica la situación de un paso inferior para peatones.



Calzada de sentido único.

S-15a **S-15b** **S-15c** **S-15d**



Preseñalización de calzada sin salida.

Indican que, de la calzada que figura en la señal con un recuadro rojo, los vehículos sólo pueden salir por el lugar de entrada.

S-16 **Zona de frenado de emergencia.**



Indica la situación de una zona de escape de la calzada, acondicionada para que un vehículo pueda ser detenido en caso de fallo de su sistema de frenado.

Estacionamiento.

S-17 Indica un emplazamiento donde está autorizado el estacionamiento de vehículos.



Una inscripción o un símbolo que representa ciertas clases de vehículos, indica que el estacionamiento está reservado a esas clases.

Una inscripción con indicaciones de tiempo limita la duración del estacionamiento señalado.

S-18 **Lugar reservado para taxis.**



Indica el lugar reservado a la parada y el estacionamiento de taxis libres y en servicio. La inscripción de un número indica el número total de espacios reservados a este fin.

S-19 **Parada de autobuses.**
Indica el lugar reservado para parada de autobuses.



S-20 **Parada de tranvías.**
Indica el lugar reservado para parada de tranvías.



S-21.1 a, b, c, d y e Transitabilidad en tramo o puerto de montaña.

Indica la situación de transitabilidad del puerto o tramo definido en la parte superior de la señal.



El **panel 1** puede ir **en blanco** con la inscripción "Abierto", en tal caso, indica que pueden circular todos los vehículos sin restricción;



en verde que indica que el puerto está transitable, si bien existe prohibición de adelantar para los camiones con masa máxima autorizada mayor de 3.500 kilogramos;



en amarillo, que indica que el puerto está transitable, excepto para los camiones con masa máxima autorizada mayor de 3.500 kilogramos y vehículos articulados, y los turismos y autobuses circularán a una velocidad máxima de 60 kilómetros por hora;



en rojo, que indica que para circular es obligatorio el uso de cadenas o de neumáticos especiales a una velocidad máxima de 30 kilómetros por hora y que está prohibida la circulación de vehículos articulados, camiones y autobuses;



y **en negro** con la inscripción "Cerrado", que indica que la carretera se encuentra intransitable para cualquier tipo de vehículo.

S-21.2 a, b, c y d



El **panel 2** será de color blanco y podrá llevar las siguientes inscripciones:



La señal R-306 cuando el panel 1 vaya en verde; las señales R-107 con la inscripción 3,5 toneladas y R-301 con la limitación a 60 kilómetros por hora cuando el panel 1 sea amarillo y las señales R-106 y R-412 cuando el panel 1 sea rojo.



S-21.3 a y b



El **panel 3** puede llevar una inscripción del lugar a partir del cual se aplican las indicaciones de los paneles 1 y 2.

S-22 Cambio de sentido al mismo nivel.



Indica la proximidad de un lugar en el que se puede efectuar un cambio de sentido al mismo nivel.

S-23 Hospital.



Indica la situación de un hospital y, además, a los conductores de vehículos, la conveniencia de tomar las precauciones que requiere la proximidad de establecimientos médicos, especialmente la de evitar la producción de ruido.

S-24 Fin de obligación de alumbrado de corto alcance.



Indica el final de un tramo en el que es obligatorio el alumbrado de corto alcance y recuerda la posibilidad de prescindir del mismo siempre que no venga impuesto por circunstancias de visibilidad, horario, o iluminación de la vía.

S-25



Cambio de sentido a distinto nivel.
Indica la proximidad de una salida, a través de la cual se puede efectuar un cambio de sentido a distinto nivel.

S-26a, b y c



Izquierdo Derecho Izquierdo Derecho Izquierdo Derecho

Paneles de aproximación a salida (300 metros en a), 200 m en b) y 100 m en c).

Indican en una autopista, en una autovía o en una vía para automóviles que la próxima salida está situada aproximadamente a 300, 200 ó 100 m respectivamente.

Si la salida fuera por la izquierda la diagonal o diagonales serían descendentes de izquierda a derecha y las señales se situarían a la izquierda de la calzada.





S-27

**Auxilio en carretera.**

Indica la situación del poste o puesto de socorro más próximo desde el que se puede solicitar auxilio en caso de accidente o avería. La señal puede indicar la distancia a la que éste se halla.

Calle residencial.

Indica las zonas de circulación especialmente acondicionadas que están destinadas en primer lugar a los peatones y en las que se aplican las normas especiales de circulación siguientes:

▷ La velocidad máxima de los vehículos está fijada en 20 km/h.

▷ Los conductores deben conceder prioridad a los peatones.

▷ Los vehículos no pueden estacionarse más que en los lugares designados por señales o marcas.

▷ Los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación.

▷ Los juegos y los deportes están autorizados en la misma.

▷ Los peatones no deben estorbar inútilmente a los conductores de vehículos.

S-28



S-29

**Fin de calle residencial.**

Indica que se aplican de nuevo las normas generales de circulación.

S-30

**Zona a 30.**

Indica la zona de circulación especialmente acondicionada que está destinada en primer lugar a los peatones. La velocidad máxima de los vehículos está fijada en 30 kilómetros por hora. Los peatones tienen prioridad.

S-31

**Fin de zona a 30.**

Indica que se aplican de nuevo las normas generales de circulación.

S-32

**Telepeaje.**

Indica que el vehículo que circule por el carril o carriles así señalizados puede efectuar el pago del peaje mediante el sistema de peaje dinámico o telepeaje, siempre que esté provisto del medio técnico que posibilite su uso.

S-33

**Senda ciclable.**

Indica la existencia de una vía para peatones y ciclos, segregada del tráfico motorizado, y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques.

S-34

**Apartadero en túneles.**

Indica la situación de un lugar donde se puede apartar el vehículo en un túnel, a fin de dejar libre el paso.

S-34a

**Apartadero en túneles.**

Indica la situación de un lugar donde se puede apartar el vehículo en un túnel, a fin de dejar libre el paso y que dispone de teléfono de emergencia.

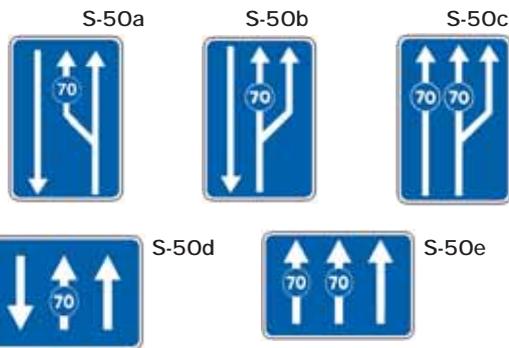
Señales de carriles

Las señales de carriles indican una reglamentación especial para uno o más carriles de la calzada.

Se pueden citar las siguientes:

Carriles reservados para el tráfico en función de la velocidad señalizada.

Indica que el carril o carriles sobre los que está situada la señal de velocidad mínima sólo pueden ser utilizados por los vehículos que circulen a velocidad igual o superior a la indicada, aunque si las circunstancias lo permiten deben circular por el carril de la derecha. El final de la obligatoriedad de velocidad mínima vendrá establecido por la señal S-52 o R-506.



S-51



Carril reservado para autobuses.

Indica la prohibición a los conductores de los vehículos que no sean de transporte colectivo de circular por el carril indicado.

La mención «taxi» autoriza también a los taxis la utilización de este carril.

En los tramos en que la marca blanca longitudinal esté constituida, en el lado exterior de este carril, por una línea discontinua, se permite su utilización general exclusivamente para realizar alguna maniobra, que no sea la de parar, estacionar, cambiar el sentido de la marcha o adelantar, dejando siempre preferencia a los autobuses y, en su caso, a los taxis.

S-52



Final de carril destinado a la circulación.

Preseñaliza, el carril que va a cesar de ser utilizable, indicando el cambio de carril preciso.

S-53



Paso de uno a dos carriles de circulación.

Indica, en un tramo con un solo carril en un sentido de circulación, que en el próximo tramo se va a pasar a disponer de dos carriles en el mismo sentido de la circulación.



S-52a



S-52b

Final de carril destinado a la circulación.

Preseñaliza, en una calzada de doble sentido de circulación, el carril que va a cesar de ser utilizable, indicando el cambio de carril preciso.

S-53a



Paso de uno a dos carriles de circulación con especificación de la velocidad máxima en cada uno de ellos.

Indica, en un tramo con un solo carril de circulación en un sentido, que en el próximo tramo se va a pasar a disponer de dos carriles en el mismo sentido de circulación. También indica la velocidad máxima que está permitido alcanzar en cada uno de ellos.





S-53b Paso de dos a tres carriles de circulación.



Indica, en un tramo con dos carriles en un sentido de circulación, que en el próximo tramo se va a pasar a disponer de tres carriles en el mismo sentido de circulación.

S-53c



Paso de dos a tres carriles de circulación con especificación de la velocidad máxima en cada uno de ellos.

Indica, en un tramo con dos carriles en un sentido de circulación, que en el próximo tramo se va a pasar a disponer de tres carriles en el mismo sentido de circulación. También indica la velocidad máxima que está permitido alcanzar en cada uno de ellos.

S-60a Bifurcación hacia la izquierda en calzada de dos carriles.



Indica, en una calzada con dos carriles de circulación en el mismo sentido, que en el próximo tramo el carril de la izquierda se bifurcará hacia ese mismo lado.

S-60b Bifurcación hacia la derecha en calzada de dos carriles.



Indica, en una calzada con dos carriles de circulación en el mismo sentido, que en el próximo tramo el carril de la derecha se bifurcará hacia ese mismo lado.



S-64



S-64

Carril bici o vía ciclista adosada a la calzada.

Indica que el carril sobre el que está situada la señal de vía ciclista sólo puede ser utilizado por ciclos. Las flechas indicarán el número de carriles de la calzada, así como su sentido de la circulación.

S-61a Bifurcación hacia la izquierda en calzada de tres carriles.



Indica, en una calzada con tres carriles de circulación en el mismo sentido, que en el próximo tramo el carril de la izquierda se bifurcará hacia ese mismo lado.

S-61b Bifurcación hacia la derecha en calzada de tres carriles.



Indica, en una calzada con tres carriles de circulación en el mismo sentido, que en el próximo tramo el carril de la derecha se bifurcará hacia ese mismo lado.

S-62a Bifurcación hacia la izquierda en calzada de cuatro carriles.



Indica, en una calzada con cuatro carriles de circulación en el mismo sentido, que en el próximo tramo el carril de la izquierda se bifurcará hacia ese mismo lado.

S-62b Bifurcación hacia la derecha en calzada de cuatro carriles.



Indica, en una calzada con cuatro carriles de circulación en el mismo sentido, que en el próximo tramo el carril de la derecha se bifurcará hacia ese mismo lado.

S-63 Bifurcación en calzada de cuatro carriles.



Indica, en una calzada con cuatro carriles de circulación en el mismo sentido, que en el próximo tramo los dos carriles de la izquierda se bifurcarán hacia la izquierda y los dos de la derecha hacia la derecha.

Señales de servicio

Las señales de servicio informan de un servicio de posible utilidad para los conductores y demás usuarios de la vía. El significado y nomenclatura son los siguientes:



S-100 Puesto de socorro.

Indica la situación de un centro, oficialmente reconocido, donde puede realizarse una cura de urgencia.



S-107 Campamento.

Indica la situación de un lugar (campamento) donde puede acamparse.



S-101 Base de ambulancia.

Indica la situación de una ambulancia en servicio permanente para cura y traslado de heridos en accidentes de circulación.



S-108

Agua.

Indica la situación de una fuente con agua.



S-102

Servicio de inspección técnica de vehículos.

Indica la situación de una estación de inspección técnica de vehículos (ITV).



S-109

Lugar pintoresco.

Indica un sitio pintoresco o el lugar desde el que se divisa.



S-103

Taller de reparación.

Indica la situación de un taller de reparación de automóviles.



S-110

Hotel o motel.

Indica la situación de un hotel o motel.



S-104

Teléfono.

Indica la situación de un aparato telefónico.



S-111

Restauración.

Indica la situación de un restaurante.



S-105

Surtidor de carburante.

Indica la situación de un surtidor o estación de servicio de carburante.



S-112 Cafetería.

Indica la situación de un bar o cafetería.



S-106

Taller de reparación y surtidor de carburante.

Indica la situación de una instalación que dispone de taller de reparación y surtidor de carburante.



S-113

Terreno para remolques-vivienda.

Indica la situación de un terreno en el que se puede acampar con remolque-vivienda («caravana»).





S-114 Merendero.
Indica el lugar que puede utilizarse para el consumo de comidas o bebidas.



S-115 Punto de partida para excursiones a pie.
Indica un lugar apropiado para iniciar excursiones a pie.



S-116 Campamento y terreno para remolques-vivienda.
Indica la situación de un lugar donde se puede acampar con tienda de campaña o con remolque-vivienda.



S-117 Albergue de juventud.
Indica la situación de un albergue cuya utilización está reservada a organizaciones juveniles.



S-118 Información turística.
Indica la situación de una oficina de información turística.



S-119 Coto de pesca.
Indica un tramo de río o lago en el que la pesca está sujeta a autorización especial.



S-120 Parque nacional.
Indica la situación de un parque nacional cuyo nombre no figura inscrito.



S-121 Monumento.
Indica la situación de una obra histórica o artística declarada monumento.



S-127 Área de servicio.
Indica en autopista o autovía la situación de un área de servicio.



S-122 Otros servicios.
Señal genérica para cualquier otro servicio, que se inscribirá en el recuadro blanco.



S-123 Área de descanso.
Indica la situación de un área de descanso.



S-124 Estacionamiento para usuarios del ferrocarril.
Indica la situación de una zona de estacionamiento conectada con una estación de ferrocarril y destinada principalmente para los vehículos de los usuarios que realizan una parte de su viaje en vehículo privado y la otra en ferrocarril.



S-125 Estacionamiento para usuarios del ferrocarril inferior.
Indica la situación de una zona de estacionamiento conectada con una estación de ferrocarril inferior y destinada principalmente para los usuarios que realizan una parte de su viaje en vehículo privado y la otra en ferrocarril inferior.



S-126 Estacionamiento para usuarios de autobús.
Indica la situación de una zona de estacionamiento conectada con una estación o una terminal de autobuses y destinada principalmente para los vehículos privados de los usuarios que realizan una parte de su viaje en vehículo privado y la otra en autobús.

Señales de orientación

Las señales de orientación se clasifican en:

- ▷ Señales de preseñalización.
- ▷ Señales de dirección.
- ▷ Señales de identificación de carreteras.
- ▷ Señales de localización.
- ▷ Señales de confirmación.
- ▷ Señales de uso específico en poblado.

Señales de preseñalización

Las señales de preseñalización **están colocadas a una distancia adecuada de la intersección** para que su eficacia sea máxima, tanto de día como de noche, **teniendo en cuenta:**

- ▷ las **condiciones viales**,
- ▷ las **condiciones de la circulación**, especialmente la velocidad habitual de los vehículos, y
- ▷ la **distancia a que sea visible dicha señal**.
 - ▶ Esta distancia podrá reducirse a unos 50 metros en poblado, pero deberá ser, por lo menos, de 500 metros en autopistas y autovías.
 - ▶ Estas señales podrán repetirse.
 - ▶ La distancia entre la señal y la intersección se podrá indicar por medio de un panel complementario colocado encima de la señal.
 - ▶ Dicha distancia se podrá indicar también en la parte superior de la propia señal.



La nomenclatura y significado de las señales de preseñalización es el siguiente:

S-200 Preseñalización de glorieta.



Indica las direcciones de las distintas salidas de la próxima glorieta.

Si alguna inscripción figura sobre fondo azul indica que la salida conduce hacia una autopista o autovía.

S-220 Preseñalización de direcciones hacia una carretera convencional.



Indica en una carretera convencional las direcciones de los distintos ramales de la próxima intersección, cuando uno de ellos conduce a una carretera convencional.

S-222 Preseñalización de direcciones hacia una autopista o una autovía.



Indica, en una carretera convencional, las direcciones de los distintos ramales de la próxima intersección, cuando uno de ellos conduce a una autopista o una autovía.



Preseñalización de direcciones hacia una autopista o una autovía y dirección propia.

S-222a



Indica, en una carretera convencional, las direcciones de los distintos ramales de la próxima intersección, cuando uno de ellos conduce a una autopista o a una autovía. También indica la dirección propia de la carretera convencional.

S-232a



Preseñalización con señales sobre la calzada en carretera convencional hacia autopista o autovía y dirección propia.

Indica las direcciones del ramal de la próxima salida y la distancia a la que se encuentra. También indica la dirección propia de la carretera convencional.

Preseñalización de direcciones en una autopista o una autovía hacia cualquier carretera.

S-225



Indica, en una autopista o en una autovía, las direcciones de los distintos ramales en la próxima intersección. También indica la distancia, el número y, en su caso, la letra del enlace y ramal.

S-235



Preseñalización con señales sobre la calzada en autopista o autovía hacia cualquier carretera.

Indica las direcciones del ramal de la próxima salida, la distancia a la que se encuentra y el número del enlace.

Preseñalización con señales sobre la calzada en carretera convencional hacia carretera convencional.

S-230



Indica las direcciones del ramal de la próxima salida y la distancia a la que se encuentra.

S-235a



Indica las direcciones del ramal de la próxima salida, la distancia a la que se encuentra y el número del enlace. También indica la dirección propia de la autopista o autovía.

Preseñalización con señales sobre la calzada en carretera convencional hacia carretera convencional y dirección propia.

S-230a



Indica las direcciones del ramal de la próxima salida y la distancia a la que se encuentra. También indica la dirección propia de la carretera convencional.

S-242



Preseñalización en autopista o autovía de dos salidas muy próximas hacia cualquier carretera.

Indica las direcciones de los ramales de las salidas consecutivas de la autopista o autovía, la distancia, el número del enlace y la letra de cada salida.

S-232



Preseñalización con señales sobre la calzada en carretera convencional hacia autopista o autovía.

Indica las direcciones del ramal de la próxima salida y la distancia a la que se encuentra.

S-242a



Preseñalización en autopista o autovía de dos salidas muy próximas hacia cualquier carretera y dirección propia.

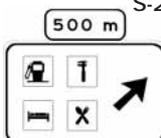
Indica las direcciones de los ramales de las dos salidas consecutivas de la autopista o autovía, la distancia, el número del enlace y la letra de cada salida. También indica la dirección propia de la autopista o autovía.

S-250 Preseñalización de itinerario.

Indica el itinerario que es preciso seguir para tomar la dirección que señala la flecha.

**S-260 Preseñalización de carriles.**

Indica las únicas direcciones permitidas, en la próxima intersección, a los usuarios que circulan por los carriles señalados.

**S-261 Preseñalización en carretera convencional de zona o área de servicios.**

Indica, en una carretera convencional, la proximidad de una salida hacia una zona o área de servicios.

**S-264****Preseñalización en carretera convencional de una vía de servicio.**

Indica, en carretera convencional, la proximidad de una salida hacia una vía de servicio desde la que se puede acceder a los servicios indicados.

**S-266****Preseñalización en autopista o autovía de una vía de servicio con salida compartida.**

Indica, en autopista o autovía, la proximidad de una salida hacia una vía de servicio desde la que se puede acceder a los servicios indicados, y que ésta coincide con una salida hacia una o varias poblaciones.

**S-266a****Preseñalización en autopista o autovía de una vía de servicio con salida exclusiva.**

Indica, en autopista o autovía, la proximidad de una salida hacia una vía de servicio desde la que se puede acceder a los servicios indicados.

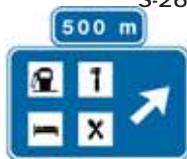
Preseñalización en autopista o autovía de una zona o área de servicios con salida compartida.**S-263**

Indica, en autopista o autovía, la proximidad de una salida hacia una zona o área de servicio y que ésta coincide con una salida hacia una o varias poblaciones.

**S-270****Preseñalización de dos salidas muy próximas.**

Indica la proximidad de dos salidas consecutivas entre las que, por carecer de distancia suficiente entre sí, no es posible instalar otras señales de orientación individualizadas para cada salida.

Las letras o, en su caso, los números corresponden a los de las señales de preseñalización inmediatamente anteriores.

Preseñalización en autopista o autovía de una zona o área de servicios con salida exclusiva.**S-263a**

Indica, en autopista o autovía, la proximidad de una salida hacia una zona o área de servicios.

**S-271****Preseñalización de área de servicio.**

Indica, en autopista o autovía, la salida hacia un área de servicio.



Señales de dirección

Las señales de dirección indican las direcciones que se alcanzan **por una salida inmediata y la dirección propia** de la vía por la que circulamos y qué carriles debemos utilizar para llegar a nuestro destino.

Su significado y nomenclatura son los siguientes:



S-300 Poblaciones en un itinerario por carretera convencional.



Indica nombres de poblaciones situadas en un itinerario constituido por una carretera convencional y el sentido por el que aquéllas se alcanzan. El cajetín situado dentro de la señal define la categoría y número de la carretera. Las cifras inscritas dentro de la señal indican la distancia en kilómetros.

S-301 Poblaciones en un itinerario por autopista o autovía.



Indica nombres de poblaciones situadas en un itinerario constituido por una autopista o autovía y el sentido por el que aquéllas se alcanzan. El cajetín situado dentro de la señal define la categoría y número de la carretera. Las cifras inscritas dentro de la señal indican la distancia en kilómetros.

S-310 Poblaciones de varios itinerarios.



Indica carreteras y poblaciones que se alcanzan en el sentido que indica la flecha.

S-322 Señal de destino hacia una vía ciclista o senda ciclable.



Indica la existencia en la dirección apuntada por la flecha de una vía ciclista o senda ciclable. Las cifras escritas dentro de la señal indican la distancia en kilómetros.



Lugares de interés por carretera convencional.

Indica lugares de interés general que no son poblaciones, situados en un itinerario constituido por una carretera convencional.

S-320



Las cifras inscritas dentro de la señal indican la distancia en kilómetros.

Lugares de interés por autopista o autovía.

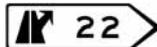
Indica lugares de interés que no son poblaciones situados en un itinerario constituido por una autopista o autovía.

S-321



Las cifras inscritas dentro de la señal, indican la distancia en kilómetros.

S-341



Indica el lugar de salida de una autopista o autovía hacia una carretera convencional.

La cifra indica el número del enlace que se corresponde con el punto kilométrico de la carretera.

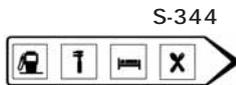
Señal de destino de salida inmediata hacia autopista o autovía.

Indica el lugar de salida de una autopista o autovía hacia una autopista o autovía.

La cifra indica el número del enlace que se corresponde con el punto kilométrico de la carretera.

S-342





S-344 Señal de destino de salida inmediata hacia una zona, área o vía de servicios, con salida exclusiva.

Indica el lugar de salida de cualquier carretera hacia una zona, área o vía de servicios.



S-347 Señal de destino de salida inmediata hacia una zona, área o vía de servicios, con salida compartida hacia una autopista o autovía.

Indica el lugar de salida de cualquier carretera hacia una zona, área o vía de servicios y que ésta coincide con una salida hacia una autopista o autovía.

Señal de destino en desvío.

S-348a



Indica que, por el itinerario provisional de desvío y en el sentido indicado por la flecha, se alcanza el destino que aparece en la señal.



S-348b Señal variable de destino.

Indica que en el sentido apuntado por la flecha se alcanza el destino que aparece en la señal.



Señal sobre la calzada, en carretera convencional. Salida inmediata hacia carretera convencional.

S-350



Indica en carretera convencional, en el lugar en que se inicia el ramal de salida, las direcciones que se alcanzan por la salida inmediata por una carretera convencional y, en su caso, el número de ésta.

Señal sobre la calzada, en autopista o autovía. Salida inmediata hacia carretera convencional.

S-351



Indica, en autopista o autovía, en el lugar en que se inicia el ramal de salida de cualquier carretera, las direcciones que se alcanzan por la salida inmediata por una carretera convencional y, en su caso, el número de ésta.

También indica el número, y en su caso, la letra del enlace y ramal.



S-354 Señal sobre la calzada, en carretera convencional. Salida inmediata hacia autopista o autovía.

Indica, en el lugar en que se inicia el ramal de salida, las direcciones que se alcanzan por la salida inmediata por una autopista o una autovía y, en su caso, el número de éstas.

Señal sobre la calzada, en autopista o autovía. Salida inmediata hacia autopista o autovía.

S-355



Indica, en el lugar en que se inicia el ramal de salida, las direcciones que se alcanzan por la salida inmediata por una autopista o una autovía y, en su caso, el número de éstas. También indica el número y, en su caso, la letra del enlace y ramal.

Señales sobre la calzada en carretera convencional. Salida inmediata hacia carretera convencional y dirección propia.

S-360



Indica, en una carretera convencional, las direcciones que se alcanzan por la salida inmediata hacia otra carretera convencional. También indica la dirección propia de la carretera convencional y su número.

Señales sobre la calzada en carretera convencional. Salida inmediata hacia autopista o autovía y dirección propia.

S-362



Indica, en una carretera convencional, las direcciones que se alcanzan por la salida inmediata hacia una autopista o una autovía. También indica la dirección propia de la carretera convencional.





S-366



Señales sobre la calzada en autopista o autovía. Salida inmediata hacia carretera convencional y dirección propia.

Indica, en una autopista o en una autovía, las direcciones que se alcanzan por la salida inmediata hacia una carretera convencional, así como el número del enlace y, en su caso la letra del ramal. También indica la dirección propia de la autopista o de la autovía.

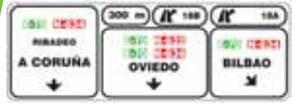
S-368



Señales sobre la calzada en autopista o autovía. Salida hacia autopista o autovía y dirección propia.

Indica, en una autopista o en una autovía, las direcciones que se alcanzan por la salida inmediata hacia una autopista o una autovía, así como el número del enlace y, en su caso, la letra del ramal. También indica la dirección propia de la autopista o de la autovía.

S-371



Señales sobre la calzada carretera convencional. Dos salidas inmediatas muy próximas hacia carretera convencional y dirección propia.

S-373



Señales sobre la calzada en autopista o autovía. Dos salidas inmediatas muy próximas hacia carretera convencional y dirección propia.

Indica las direcciones de los ramales de las dos salidas consecutivas de la autopista o autovía, la distancia de la segunda, el número del enlace y la letra de cada salida. También indica la dirección propia de la autopista o autovía.

S-375



Señales sobre la calzada en autopista o autovía. Dos salidas inmediatas muy próximas hacia autopista o autovía y dirección propia.

Indica las direcciones de los ramales de las dos salidas consecutivas de la autopista o autovía, la distancia de la segunda, el número del enlace y la letra de cada salida. También indica la dirección propia de la autopista o autovía.

Señales de identificación de carreteras

Las señales destinadas a **identificar las vías**, sea por su número, compuesto en cifras, letras o una combinación de ambas, sea por su nombre, estarán constituidas por ese número o ese nombre encuadrados en un rectángulo o en un escudo.

Tienen la nomenclatura y el significado siguientes:

S-400 Itinerario europeo.
Identifica un itinerario de la red europea.



Autopista y autovía.
Identifica una autopista o autovía. Cuando ésta es de ámbito autonómico, además de la letra A y a continuación del número correspondiente o bien encima de la señal con un panel complementario, pueden incluirse las siglas de identificación de la comunidad autónoma. Ninguna carretera que no tenga características de autopista o autovía podrá ser identificada con la letra A. Cuando la autopista o autovía es una ronda o circunvalación la letra A podrá sustituirse por las letras indicativas de la ciudad, de acuerdo con el código establecido al efecto por los Ministerios de Fomento e Interior.

S-410



S-410a Autopista de peaje.
AP-6 Identifica una autopista de peaje.

S-420 Carretera de la red general del Estado.
N-120 Identifica una carretera de la red general del Estado que no sea autopista o autovía.

S-430 Carretera autonómica de primer nivel.
M-607 Identifica una carretera del primer nivel, que no sea autopista o autovía, de la red autonómica de la comunidad a la que corresponden las siglas de identificación.

S-440 Carretera autonómica de segundo nivel.
CL-170 Identifica una carretera del segundo nivel, que no sea autopista o autovía, de la red autonómica de la comunidad a la que corresponden las siglas de identificación.

S-450 Carretera autonómica de tercer nivel.
AS-241 Identifica una carretera del tercer nivel, que no sea autopista o autovía, de la red autonómica de la comunidad a la que corresponden las siglas de identificación.

Señales de localización

Las señales de localización podrán utilizarse para indicar la frontera entre dos Estados o el límite entre dos divisiones administrativas del mismo Estado o el nombre de un poblado, un río, un puerto, un lugar, u otra circunstancia de naturaleza análoga.

La nomenclatura y significado de las señales de localización son las siguientes:



Entrada a poblado.

Indica el lugar a partir del cual rigen las normas de comportamiento en la circulación relativas a poblado.



Fin de poblado.

Indica el lugar desde donde dejan de ser aplicables las normas de comportamiento en la circulación relativas a poblado.



Situación de punto característico de la vía.

Indica un lugar de interés general en la vía.



Situación de límite de provincia.

Indica el lugar a partir del cual la vía entra en una provincia.



Situación de límite de Comunidad Autónoma.

Indica el lugar a partir del cual la vía entra en una Comunidad Autónoma.





S-560 Situación de límite de Comunidad Autónoma y provincia.

Indica el lugar a partir del cual la vía entra en una Comunidad Autónoma y provincia.

S-570 Hito kilométrico en autopista y autovía.



Indica el punto kilométrico de la autopista o autovía cuya identificación aparece en la parte superior.

S-570a Hito kilométrico en autopista de peaje.



Indica el punto kilométrico de la autopista de peaje cuya identificación aparece en la parte superior.



S-571 Hito kilométrico en autopista y autovía que, además, forma parte de un itinerario europeo.

Indica el punto kilométrico de la autopista o autovía que, además forma parte de un itinerario europeo cuya identificación aparece en la parte superior de la señal.



S-572

Hito kilométrico en carretera convencional.

Indica el punto kilométrico de una carretera convencional cuya identificación aparece en la parte superior sobre el fondo de color que corresponda a la red de carreteras a la que pertenece.



S-574

Hito miriarmétrico en autopista o autovía.

Indica el punto kilométrico de una autopista o autovía, cuando aquel es múltiplo de 10.



S-573

Hito kilométrico en itinerario europeo.

Indica el punto kilométrico de una carretera convencional y que forma parte de un itinerario europeo, cuyas letras y números aparecen en la parte superior de la señal.



S-574a

Hito miriarmétrico en carretera convencional.

Indica el punto kilométrico de una carretera convencional cuando aquel es múltiplo de 10.



S-575

Hito kilométrico en carretera convencional.

Indica el punto kilométrico de una carretera convencional cuya identificación aparece en la parte superior sobre el fondo de color que corresponda a la red de carreteras a la que pertenece.



S-574b

Hito miriarmétrico en autopista de peaje.

Indica el punto kilométrico de una autopista de peaje cuando aquel es múltiplo de 10.

Señales de confirmación

Las señales de confirmación **tienen por objeto recordar**, cuando las autoridades competentes lo estimen necesario, como puede ser, a la salida de los poblados importantes, la dirección de la vía.

Cuando se indiquen distancias, las cifras que las expresan se colocarán después del nombre de la localidad.

Su nomenclatura y significado son los siguientes:



Confirmación de poblaciones en un itinerario por carretera convencional.

Indica, en carretera convencional, los nombres y distancias en kilómetros a las poblaciones expresadas.



Confirmación de poblaciones en un itinerario por autopista o autovía.

Indica, en autopista o autovía, los nombres y distancias en kilómetros a las poblaciones expresadas.

Señales de uso específico en poblado

Están constituidas por módulos, utilizados conjunta o separadamente, cuya finalidad común es comunicar que los lugares a que se refieren se alcanzan siguiendo el sentido marcado por la flecha, y cuya nomenclatura y significado respectivos son los siguientes:



S-700 Lugares de la red viaria urbana.
Indica los nombres de calles, avenidas, plazas, glorietas o de cualquier otro punto de la red viaria.



S-710 Lugares de interés para viajeros.
Indica los lugares de interés para los viajeros, tales como estaciones, aeropuertos, zonas de embarque de los puertos, hoteles, campamentos, oficinas de turismo y automóvil club, etc.



S-720 Lugares de interés deportivo o recreativo.
Indica los lugares en que predomina un interés deportivo o recreativo.



S-730 Lugares de carácter geográfico o ecológico.
Indica los lugares de tipo geográfico o de interés ecológico.



S-740 Lugares de interés monumental o cultural.
Indica los lugares de interés monumental, histórico, artístico o, en general, cultural.





S-750 Zonas de uso industrial.

Indica las zonas de importante atracción de camiones, mercancías y, en general, tráfico industrial pesado.



S-760 Autopistas y autovías.

Indica las autopistas y autovías y los lugares a los que por ellas puede accederse.



S-770 Otros lugares y vías.

Indica las carreteras que no sean autopistas o autovías, los poblados a los que por ellas puede accederse, así como otros lugares de interés público no comprendidos en las señales S-700 a S-760.

Paneles Complementarios

Precisan el significado de la señal que complementan. Su nomenclatura y significado son los siguientes:

S-800



Distancia al comienzo del peligro o prescripción.

Indica la distancia desde el lugar donde está la señal a aquel en que comienza el peligro o comienza a regir la prescripción de aquella.

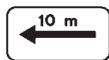
En el caso de que esté colocada bajo la señal de advertencia de peligro «Estrechamiento de calzada», puede indicar la anchura libre del citado estrechamiento.



S-810

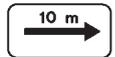
Longitud del tramo peligroso o sujeto a prescripción.

Indica la longitud en que existe el peligro o en que se aplica la prescripción.



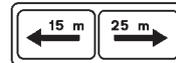
S-820

Extensión de la prohibición, a un lado.



S-821

Colocada bajo una señal de prohibición, indica la distancia en que se aplica esta prohibición en el sentido de la flecha.



S-830

Extensión de la prohibición, a ambos lados.

Colocada bajo una señal de prohibición, indica las distancias en que se aplica esta prohibición en cada sentido indicado por las flechas.

S-840



Preseñalización de detención obligatoria.

Colocada bajo la señal de «ceda el paso», indica la distancia a que se encuentra la señal «Detención obligatoria» o «Stop» de la próxima intersección.

S-850



S-851



S-852



S-853



Itinerario con prioridad.

Panel adicional de la señal R-3, que indica el itinerario con prioridad.

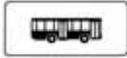


S-860 Genérico.

Panel para cualquier otra aclaración o delimitación de la señal o semáforo bajo el que esté colocado.



S-880



Aplicación de señalización a determinados vehículos.

Indica, bajo la señal vertical correspondiente, que la señal se refiere exclusivamente a los vehículos que figuran en el panel, y que pueden ser camiones, vehículos con remolque, autobuses o ciclos.



S-870 Aplicación de la señalización.

Indica, bajo la señal de prohibición o prescripción, que la señal se refiere exclusivamente al ramal de salida cuya dirección coincide aproximadamente con la de la flecha.

Colocada bajo otra señal indica que ésta se aplica solamente en el ramal de salida.

S-890



Panel complementario de una señal vertical.

Indica, bajo otra señal vertical, que éste se refiere a las circunstancias que se señalan en el panel como nieve, lluvia o niebla.

Otras señales

Son las siguientes:



S-900 Peligro de incendio.

Advierte el peligro que representa el encender un fuego.



S-950 Radiofrecuencia de emisoras específicas de información sobre carreteras.

Indica la frecuencia a que hay que conectar el receptor de radiofrecuencia para recibir información.



S-910 Extintor.

Indica la situación de un extintor de incendios.



S-960 Teléfono de emergencia.

Indica la situación de un teléfono de emergencia.



S-920 Entrada a España.

Indica que se ha entrado en territorio español por una carretera procedente de otro país.



S-970 Apartadero.

Indica la situación en un apartadero de un extintor de incendios y teléfono de emergencia.



S-930 Confirmación del país.

Indica el nombre del país hacia el que se dirige la carretera.

La cifra en la parte inferior indica la distancia a que se encuentra la frontera.



S-980 Salida de emergencia.

Indica la situación de una salida de emergencia.



S-940 Limitaciones de velocidad en España.

Indica los límites genéricos de velocidad en las distintas clases de carretera y en zona urbana en España.



S-990 Cartel flecha indicativa señal de emergencia en túneles.

Indica la dirección y distancia a una salida de emergencia.

